



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional "

ACUERDO DE CONCEJO N°098/2018-MPL.

Lambayeque, 03 de Setiembre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Oficio N° 032-2018-MPCH-CMPTYGC-JYB, de fecha 19 de Junio de 2018, el Jefe de Centro Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral de la Municipalidad Provincial de Chiclayo remite a la Municipalidad Provincial de Lambayeque, propuesta de convenio con Ministerio de Vivienda para Planes Urbanos de la Provincia y Distritos que tiene como objetivo que el Ministerio de Vivienda a través del DGPRVU, en el marco de la Reconstrucción con Cambios y teniendo en cuenta los alcances del Decreto Supremo N° 076-2018-EF y el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, elabore los Planes de los siguientes ámbitos: i) Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Lambayeque y ii) Los Planes de Desarrollo Urbano de las Municipalidades de Jayanca, Mórrope, Motupe y Mochumí.

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece como atribución del Concejo Municipal la aprobación de la Celebración de Convenio de cooperación nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales. Asimismo, las Municipalidades tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1.5. Acondicionamiento Territorial. Además, el artículo 79° de la LOM, señala que las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales: 1.1. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial a nivel Provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbanas, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental; 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo al Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, es imperioso mencionar que la Municipalidad Provincial de Lambayeque, ya cuenta con el Plan de Acondicionamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Urbano en la Municipalidad Provincial de Lambayeque, con motivo del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Lambayeque N° 113-2015-VIVIENDA, de fecha 22 de Abril del 2015, Convenio que se aprobó con Acuerdo de Concejo N° 0011-2015-MPL., de fecha 11 de febrero de 2015, por lo que, después de haberse elaborado el referido Plan, el Ministerio de Vivienda expresó su conformidad, indicando que se han sujetado a la Metodología y procesos Técnicos legales que se exigen para garantizar la calidad del instrumento técnico normativo, conforme se indica en el Oficio N° 2787-2015-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicitando a la autoridad edil tenga a bien aprobar el Plan de Desarrollo Urbano y el Plan de Acondicionamiento Territorial, es por ello que, mediante Ordenanza Municipal N° 002/2016-MPL, de fecha 13 de Enero de 2016, fue aprobado el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Lambayeque y con Ordenanza Municipal N° 003/2016-MPL, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de Lambayeque, con una vigencia de 10 años, es decir hasta el año 2026.

Que, conforme a la naturaleza del pedido formulado en el Oficio N° 032-2018-MPCH-CMPTYGC-JYB., de fecha 19 de Junio de 2018, se debe precisar que el Plan de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Lambayeque N° 003-2016-MPL., no es materia del presente Convenio Interinstitucional. En ese sentido, en referencia al Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Lambayeque, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2016-MPL, y en razón a la suscripción del nuevo Convenio Interinstitucional, la Sub

RECIBIDO 02 OCT 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

A. C. N° 098 /2018-MPL.

PAG. N° .02

Gerencia de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 741-2018-MPL-GIU-SGCUAT., de fecha 30 de julio de 2018, concluye que la Municipalidad Provincial de Lambayeque cuenta con el Plan de Acondicionamiento Territorial, el mismo que fue aprobado con Ordenanza Municipal N° 003-2016-MPL, y respecto a los planes de Desarrollo Urbanos para los distritos de Jayanca, Mórrope, Motupe y Mochumí, sostiene que es importante contribuir a la ejecución de estos documentos normativos los cuales servirán como instrumento básico para la promoción y gestión del desarrollo integral sostenido y sustentable de cada uno de los distritos.

Que, mediante Informe Legal N° 460-2018/MPL-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera Viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Lambayeque para la Elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el Marco de la Reconstrucción con Cambios, en el sentido que se actualizaría el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Lambayeque, ya existente, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2016-MPL., teniendo en cuenta los últimos acontecimientos naturales presentados en esta parte del país como es (El Niño Costero). Respecto al Plan de Desarrollo Urbano de los distritos de Jayanca, Mórrope, Mochumí, Motupe, tomamos la opinión técnica de la Sub Gerencia de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial en el sentido, que se hace necesario contribuir en la ejecución de estos planes ya que contribuirán en el desarrollo sostenible y sustentable de cada uno de los distritos beneficiados, los mismos que deben ser elaborados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Recomendando, i) Delegar a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo la supervisión del procedimiento a efectos de lograr los objetivos del Convenio Interinstitucional, ii) Coordinar con la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda con el propósito de determinar si el convenio comprende una Actualización del Plan de Acondicionamiento Territorial, ya que se cuenta con dicho Plan desde el año 2016 hasta el 2026, luego de lo cual deberá elevarse al Concejo Municipal para que conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, se autorice al titular de la entidad la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Que, en estricto cumplimiento a la recomendación establecida en el Informe Legal precitado, Secretaria General remitió via correo electrónico, la Carta N° 0866-2018-MPL-SEGEIM., dirigida al Sr. Francisco Benel Bernal-Coordinador de Asistencia Técnica de la Dirección General de Políticas y Regulación de Viviendas y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, solicitando se precise si el Convenio comprende una Actualización del Plan de Acondicionamiento Territorial que ya posee la Municipalidad Provincial de Lambayeque, obteniendo por el mismo medio, respuesta en el sentido siguiente: i) El PAT de Lambayeque será actualizado por las razones de riesgos aparecidos en el Fenómeno del Niño y ii) El PDU de Lambayeque solo servirá de insumo para el Plan de Desarrollo Metropolitano de Chiclayo ya que la ciudad de Lambayeque y la de San José, forman parte de la ciudad metrópoli. Sin embargo, si durante los estudios del PDM Chiclayo, se encontrara algún riesgo para la ciudad de Lambayeque y la de San José, se les haría los alcances para que lo incorporen al PDU de Lambayeque.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 31 de Agosto del 2018, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los Señores Regidores: Ivan Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Carlos Augusto Díaz Junco, Joaquín Teodomiro Chávez Siancas y Carlos Alberto Ventura Sandoval, con la ausencia de los Regidores: Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Miguel Ángel Idrogo Díaz, Francisco Javier Mesta Rivadeneira y Armando Rivas Guevara y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ACONDICIONAMIENTO**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Meciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 02 OCT 2018



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque
www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

A. C. N°. 098 /2018-MPL.

PAG. N° .03

TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN EL MARCO DE LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS.
En consecuencia, **AUTORIZAR**, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, para su suscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, la supervisión del procedimiento a efectos de lograr los objetivos del Convenio Interinstitucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, y otras áreas competentes adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

ALCALDÍA
INTERESADOS
SALA DE REGIDORES
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
SUB GERENCIA DE CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
ÁREA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, SANAMIENTO Y TITULACIÓN
PORTAL DE TRANSPARENCIA
PUBLICACIÓN
ARCHIVO
RCVR/MANR.

RECIBIDO 02 OCT 2018

.....